

Protocolos

de prevención, detección y actuación

Para casos de abuso sexual, acoso escolar
y maltrato en escuelas de educación básica





DIRECTORIO

Graco Luis Ramírez Garrido Abreu

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

Beatriz Ramírez Vázquez

Secretaria de Educación del Estado de Morelos

Celerino Fernando Pacheco Godínez

Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Rubén Rafael Segura Castellanos

Director de Desarrollo Educativo del
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Diana Monter Rosales

Titular de la Unidad Jurídica del
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

Colaboradores

Nancy Constanza López Contreras

Noemí Diego Melgar

María Cristina Madrid Solís

Hugo Ortiz González

Julio César Mora González



ÍNDICE

	Página
Presentación	3
Introducción	5
Objetivo	6
Objetivo específico	6
Prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil	
Responsabilidades de madres, padres y tutores	7
Responsabilidades de docentes	10
Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son Docentes y forman parte del plantel	13
Responsabilidades de directores (as) y subdirectores (as)	13
Responsabilidades del supervisor	16
Detección de abuso sexual infantil	18
Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo	18
Indicadores específicos	19
Pautas, protocolos y recomendaciones para la atención	20
Prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar	
Prevención del acoso escolar	25
Responsabilidades de madres, padres y tutores	25
Responsabilidades de docentes	25
Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son Docentes y forman parte del plantel	26
Responsabilidades de directores (as) y subdirectores (as)	26
Responsabilidades del supervisor	27
Detección de acoso escolar	27
Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo	28
Pautas generales para la actuación en casos de acoso escolar	29
Protocolo de actuación y recomendaciones generales	31
Prevención, detección y actuación en casos de maltrato	
Prevención del maltrato	33
Responsabilidades de madres, padres y tutores	33
Responsabilidades de docentes	33
Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son Docentes y forman parte del plantel	34
Responsabilidades de directores (as) y subdirectores (as)	34
Responsabilidades del supervisor	35
Indicadores específicos de riesgo de maltrato	36
Guía de actuación en caso de maltrato	36
Protocolo de actuación	37
Recomendaciones generales	38
Marco legal	39
Directorio de instituciones de contacto	44
Anexo 1	46
Glosario	47
Referencias	50





PRESENTACIÓN

Considerando que una de las responsabilidades de las autoridades educativas locales (AEL), es decidir las estrategias para salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de niñas, niños y adolescentes durante su estancia en los planteles educativos, la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, por medio del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), y con base al documento rector denominado “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica” Coordinado por personal académico del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) de la Subsecretaría de Educación Básica, Secretaría de Educación Pública, presenta los mecanismos necesarios ante un probable caso de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato, abordado desde el enfoque de los derechos de niñas, niños y adolescentes y con base en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Nota: En este documento, El Instituto de la Educación Básica en el Estado de Morelos (IEBEM) emplea los términos: niño(s), adolescentes, jóvenes, alumno(s), maestros, docente(s), padres, director(es), supervisor(es) aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita los compromisos que el IEBEM asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Programa Sectorial de Educación Sección III, Estrategia transversal 3 Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, Línea de acción 5 Eliminar el lenguaje sexista y promover el uso del lenguaje incluyente en los informes, documentos y en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano, la Autoridad Educativa Federal y las AEL, tienen la obligación de prevenir la violencia en el ámbito escolar y en cada uno de sus espacios de intervención, deben promover, respetar, y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas de Educación Básica.

Es por ello que el abuso sexual, acoso y maltrato son factores de atención por parte de toda la comunidad escolar, ya que limitan el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afectando su desarrollo, causando baja autoestima, trastorno de sueño y alimentación, estrés, ansiedad, conflictos emocionales y depresión, lo que a su vez genera bajo rendimiento académico, ausentismos y en algunos casos deserción escolar.

Por lo anterior, los siguientes protocolos son guías para prevenir y actuar ante esas situaciones y su correcta aplicación sólo será posible con la participación activa de autoridades educativas, docentes, padres, madres, tutores, personal administrativo y educandos.

Es importante concluir que el hecho de prevenir y salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guardia y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, les corresponde a los padres o tutores y en el espacio escolar a los adultos que integran la comunidad educativa.

“De cómo convivan los niños dependerá la clase de adultos que lleguen a ser. Los niños no son el futuro de la comunidad humana, los adultos lo somos. Somos el futuro de nuestros niños y niñas, porque ellos serán según vivan con nosotros. El futuro está en nuestro presente”. (Maturana y Dávila, 2006)

OBJETIVO

Proporcionar mecanismos necesarios para la aplicación y seguimiento de los protocolos en casos de abuso sexual, acoso y maltrato de los integrantes de la comunidad escolar de educación básica con base en la normatividad educativa vigente.

OBJETIVO ESPECIFICO

Informar a los integrantes de la comunidad escolar las responsabilidades y acciones generales a realizar de forma inmediata para salvaguardar la seguridad y la integridad de las niñas, los niños y adolescentes.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos en ejercicio de sus funciones, cuida de manera primordial que en el estado de Morelos se cumpla cabalmente con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que respecta a la impartición de la educación de carácter nacional, asimismo garantiza que la educación que se imparta en el estado, tienda a desarrollar, armónicamente, todas las facultades del ser humano, que fomente en él, a la vez, el amor a la patria y el respeto a los derechos humanos.

Es importante diferenciar tres modos fundamentales en los que se manifiesta esta violencia de naturaleza sexual contra la infancia:

1. Abuso sexual infantil con o sin contacto físico.
2. Exposición y/o participación obligada en imágenes de abuso sexual a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
3. Explotación sexual infantil y trata.

El objetivo es brindar los elementos para la sensibilización y la detección de estos casos, así como la formación y el conocimiento que permitan un adecuado análisis y orientación para su intervención y actuación.

Responsabilidades de madres, padres y tutores

Los padres y madres de familia o tutores, a través de los Consejos de Participación Social en la Educación, de las asociaciones de padres de familia y atendiendo al nivel educativo que corresponda, coadyuvarán con la autoridad educativa y escolar en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar, con las siguientes acciones:

1. Responsabilizarse del proceso de formación y educativo de sus hijos o pupilos;
2. Asistir a las actividades programadas en la escuela dirigidas a Padres y/o Tutores, así como a los cursos de orientación y/o actualización a los que sean convocados por la autoridad educativa;
3. Crear en el ámbito familiar, un ambiente de respeto y disciplina, que eduque con valores a las y los niños y jóvenes morelenses, a fin de fomentar la cultura para la paz;
4. Garantizar un ambiente libre de violencia, sin maltrato físico, emocional o psicológico, a través de una sana convivencia;

5. Detectar comportamientos o señales de los que sus hijos o pupilos, son víctimas de violencia escolar, dando parte a la autoridad competente, para que se realicen los trámites respectivos para la atención integral del caso;
6. Cuando sus hijos o pupilos sean generadores de violencia, solicitará al director de la escuela la atención respectiva, a efecto de remitirlo a la instancia competente para que reciba la atención psicológica adecuada;
7. Enseñar a sus hijos o pupilos actitudes de solución de conflictos de manera pacífica, tanto al interior como al exterior del plantel educativo, promoviendo el respeto por todos los integrantes de la comunidad escolar;
8. Observar que los directivos, docentes, administrativos y de apoyo, adopten medidas de disciplina y organización que no estén basadas en el miedo, las amenazas, las humillaciones, el acoso o la fuerza física;
9. Participar en la aplicación de las estrategias y programas estatales de convivencia escolar;
10. Supervisar el uso y contenidos que sus hijos o pupilos hacen de la internet;
11. Supervisar y reducir gradualmente hasta su eliminación, programas televisivos con escenas que contengan imágenes sexuales, agresiones físicas y verbales; y uso de videojuegos con contenido violento; así como juguetes bélicos;
12. Reportar supletoriamente ante la autoridad inmediata superior y ante la Autoridad Educativa Local, los actos de violencia de cualquier integrante de la comunidad escolar, cuando a su juicio, los directivos de la institución educativa sean omisos en atender la denuncia;
13. Revisar periódicamente la mochila escolar de sus hijos o pupilos, a efecto de detectar sustancias nocivas para la salud y/o armas de cualquier tipo; y
14. Atender las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Madres, padres y tutores	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Observo constantemente a mi hijo(a). • Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros (as) y maestros. • Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a, abusado/a o maltratado/a. • Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual infantil. • En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de abuso sexual infantil o cualquier otra situación que se presente en la escuela. • Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible abuso sexual infantil en mi hijo(a) informo de inmediato al director(a) por escrito. • Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. • Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. • Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).

Responsabilidades de docentes

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales, los propios del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, así como los de carácter interno de cada centro escolar.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, educación integral en sexualidad y prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalen en este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.
- Participar activamente en la socialización con toda la comunidad escolar de toda la información relativa a la prevención, manejo e intervención de la violencia y abuso sexual.

Uno de los aspectos que inquieta a los Docentes al detectar un caso de violencia sexual infantil, es aquel que tiene que ver directamente con su intervención, puesto que una vez que sospechan la presencia de este tipo de violencia entran en conflicto y temor con respecto a la denuncia del caso. Por ello conviene matizar un poco el sentido de la palabra “denuncia”, puesto que en muchos casos ello no implica, como una regla general, que el docente solicite la intervención de elementos policiacos, o de la autoridad competente. El rol del profesor en este tipo de temas se enfatiza porque la “denuncia” del caso concreto sería más bien el de poner en conocimiento tanto a su Superior Jerárquico para que se realicen las acciones administrativas que al efecto tengan lugar (sobre todo si se encuentra

involucrado el personal del Plantel Educativo), así como a los padres del niño/a y/o adolescente e implementar medidas para la protección del niño, niña o adolescente en situación de riesgo, como lo son:

- Concertar una cita con los padres de familia con la finalidad de ponerlos en conocimiento de los hechos que hayan sido enterados.
- Orientarlos con relación a que como padres del niño, niña o adolescente deben de poner en conocimiento de manera oficial a la Autoridad Competente.
- Ofrecer el apoyo para canalizar al niño, niña o adolescente a algún área del Instituto que cuente con especialistas en psicología a fin de que éste con base en su experiencia brinde orientación, asistencia y/o estudios que de acuerdo al caso considere, con independencia de la intervención del experto que designe la autoridad competente que conozca del caso, toda vez que las opiniones del profesionista del Instituto no revisten las formalidades de una opinión técnica oficial.

Si el agresor proviene del núcleo familiar, buscar el acercamiento con algún otro miembro de la familia con la finalidad de ponerlo en conocimiento del hecho y recalcarle la importancia de dar aviso inmediato a las autoridades competentes tales como: La Fiscalía de Investigación Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Y si se tratara de lesiones, evidente abuso sexual o violación, independientemente del origen del agresor es necesario trasladar al menor al Hospital del Niño Morelense, o cualquier institución médica que cuente con autoridad judicial que atienda el caso, toda vez que en estas instancias se encuentra personal de la Fiscalía de Investigación Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y dependiendo de lo que dicha autoridad determine es como se dará seguimiento y apoyo al menor afectado.

Docentes	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula con todos los actores de la comunidad escolar. • Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. • Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. • Mantengo la visibilidad en ventanas y cuido que la iluminación del salón de clases sea la apropiada. • Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos, y evito que vayan o que permanezcan en ellos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. • Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. • Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas especializados contenidos en la ruta de mejora, así como los establecidos en los contenidos curriculares. • Informo a los padres madres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. • Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan así como a informar de éstas. • Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar y violencia o abuso sexual en la escuela. • Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos. • Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade del ambiente y contexto escolar. • En caso de presentarse alguna situación probable de acoso, abuso y/o violencia sexual, informo de inmediato a mis autoridad inmediata superior y lo hago por escrito. • En caso de no actuación de mi autoridad inmediata superior, lo reporto a la autoridad correspondiente y le informo a mi supervisor de zona. • Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director (a) del plantel por escrito.

Responsabilidades del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales así como los propios del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, así como los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos “y demás normativa aplicable”.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar, abuso y/o violencia sexual y documentarlos.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes, que se observe en las áreas de servicio, patios, instalaciones e inmediaciones perimetrales del centro escolar.

Responsabilidades de directores(as) y subdirectores (as) administrativos.

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales, los propios del Instituto de la Educación básica del estado de Morelos y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar por escrito a la autoridad inmediata superior cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar, abuso y violencia sexual, así como documentarlo apropiadamente.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos, convivencia escolar y cualquier tema que fortalezca la construcción de ambientes armónicos para el aprendizaje.
- Conocer la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Marco local para la convivencia escolar y demás normativa aplicable.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de análisis y revisión de acciones para la prevención de acoso escolar, abuso y violencia sexual.

- Documentar oportuna y apropiadamente todas las actuaciones e intervenciones relacionadas con la prevención, detección y actuación de acoso escolar.
- En caso del conocimiento de la comisión de cualquier ilícito de índole sexual en contra de los educandos, deberán inmediatamente proceder a hacerlo del conocimiento de sus padres o de sus representantes legítimos, y denunciarlo ante el Ministerio Público, tal y como lo señala el Artículo 161 del código penal del estado de Morelos.

Directores(as) y subdirectores(as) administrativos.	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. • Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. • Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en el Consejo Técnico Escolar y en la ruta de mejora las medidas de seguridad. • Constituyo mensualmente un grupo rotativo de compañeros docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). • Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes de manera cotidiana.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. • Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de abuso sexual infantil. • Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes. • Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y todos firman de enterados. • Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados. • Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados. • Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. • Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa,

	<p>información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños. • Escucho atentamente los casos de probable abuso sexual infantil que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. • En caso de no actuación de mi autoridad inmediata superior, lo reporto a la autoridad superior correspondiente. • Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo al tener conocimiento a mi autoridad inmediata superior por escrito. • Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad inmediata superior.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y medidas adoptadas por la escuela sobre abuso sexual infantil. • Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa y doy seguimiento consecuente con éstas. • En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito temporal. (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta y ruta de mejora. • Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. • Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. • Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. • Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes. • Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. • Notifico cualquier probable situación de abuso sexual infantil a la Fiscalía Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a mi autoridad educativa estatal.

Responsabilidades del supervisor escolar.

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión escolar de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que socializar la información en su Consejo Técnico de directores y verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial sobre prevención del abuso sexual infantil para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Conocer Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares, la aplicación de las acciones que se señalan en estas Observaciones de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil así como documentarlo.
- Actuar inmediatamente al identificar una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

Supervisor escolar	
Tareas	Mecanismos
Observación activa y detección de factores de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas Observaciones por parte del Director con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. • Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de abuso sexual infantil y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verifico que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. • Reviso, autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la Dirección, y doy seguimiento a las quejas presentadas por madres, padres y tutores. • Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director se encuentren en orden, así los certificados de formación en materia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y en especial sobre el tema de abuso sexual por parte de cada docente o personal escolar. • Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con transito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar. • Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. • Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. • Hago observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así de sugerencias de mejora y en su caso que se resuelvan en un tiempo prudente.

El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos está facultado para en caso de ser necesario hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que éstos puedan revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este material, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, como en el caso del abuso sexual, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes. Guardar silencio sobre un acto de abuso sexual infantil implica corresponsabilidad por omisión.

Detección de abuso sexual infantil

Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de probables casos de abuso sexual infantil.

Indicadores de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes.

- Marcas en el cuerpo como cortes, heridas leves, hematomas o arañazos cerca de partes del cuerpo como boca, nalgas o pechos.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazos precoces.
- Acciones que muestran un gran conocimiento sexual: dibujos explícitamente sexuales inadecuados para la edad del niño o la niña.
- Actitud sexual (imitando el comportamiento adulto) ante otras personas, animales o juguetes. Preocupaciones acerca de temas sexuales.
- Alteraciones del sueño y autolesiones.
- Temor de ir al baño
- Expresión espontánea de historias de naturaleza sexual.
- Negación rotunda a asistir a reconocimientos médicos o a desvestirse o, por el contrario, una excesiva disposición a hacerlo.
- Estado de negación y descuido del cuidado personal o las propias necesidades.
- Actitud defensiva o nerviosismo ante un acercamiento físico. (particularmente ante el posible agresor)
- Niño, niña o adolescente que evitan ir a casa (permanecen más tiempo del habitual en la escuela o en la calle).
- Actitud de temor hacia los padres con manifestantes frecuentes de sensibilidad extrema.
- Niños, niñas o adolescentes que manifiestan cambios radicales en su vestimenta o aspecto. (asisten a la escuela sucios, malolientes o con ropa inadecuada)
- Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- Incontinencia urinaria y fecal.
- Cansancio o apatía permanente.
- Crisis de llanto sin aparente explicación.

- Aspecto desnutrido.
- Falta de cuidados médicos básicos.
- Problemas médicos no debidamente atendidos.
- Cambios notorios en sus hábitos alimenticios (glotonería o pérdida de apetito)
- Relación entre niño, niña y/o adolescente con un adulto en forma secreta, reservada, excluyente.
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud.
- Pérdida de interés brusco en las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela. Y en algunos casos deserción escolar.
- Cambio significativo en su conducta, en su humor, sin motivo aparente.
- Fugas del hogar y tendencia a aislarse y permanecer solo.

Indicadores específicos de riesgo de abuso sexual infantil.

- a) Se perciben molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.
- b) Manifiesta dificultades para caminar o sentarse.
- c) Hace uso de información inusual para su edad sobre temas sexuales.
- d) Muestra sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
- e) Manifiesta ataques de ira.
- f) Suele mostrarse triste y melancólico.
- g) Manifiesta temor a permanecer a solas con una persona en particular.
- h) Expresa un inusual conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
- i) Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- j) Habla recurrentemente de un nuevo amigo o amiga mayor.
- k) De forma repentina, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- l) Fuerza a otras personas a realizar actividades o juegos sexuales.

Es importante que considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Indicadores que pueden observarse en los padres, que ponen sobre aviso respecto de algún probable caso de violencia o abuso sexual.

- Parecen no preocuparse, ni interesarse por el niño, niña o adolescente.
- Culpan, desprecian y desvalorizan al niño, niña o adolescente.
- Perciben al niño, niña o adolescente como “malo”, “malvado”, como un “monstruo”, y no encuentra nada bueno ni atractivo en su persona.
- Sienten a su hijo o a su hija como una propiedad con la que pueden hacer lo que les dé la gana.
- Expresan dificultades en su matrimonio.
- Permanecen mucho tiempo fuera de casa sin atender de forma adecuada las necesidades del niño, niña o adolescente.
- Compensan con bienes materiales la falta de afecto a sus hijos.

- Abusan del alcohol y otras sustancias tóxicas
- Se comportan de forma irracional o extraña lo que puede hacer sospechar que padecen trastornos mentales graves que dificultan los cuidados que debe recibir un niño, niña o adolescente.
- Ofrecen un trato desigual entre hermanos.
- Habitualmente emplean y justifican una disciplina excesivamente rígida y autoritaria en la crianza de sus hijos.
- Dan explicaciones ilógicas, contradictorias o no convincentes sobre lo que le ocurre al niño, o bien, no tienen ningún tipo de explicación.
- Son celosos y mantienen una actitud de sobreprotección hacia su hijo.

Pautas para la actuación en el caso de abuso sexual infantil

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

En caso de detección en flagrancia:

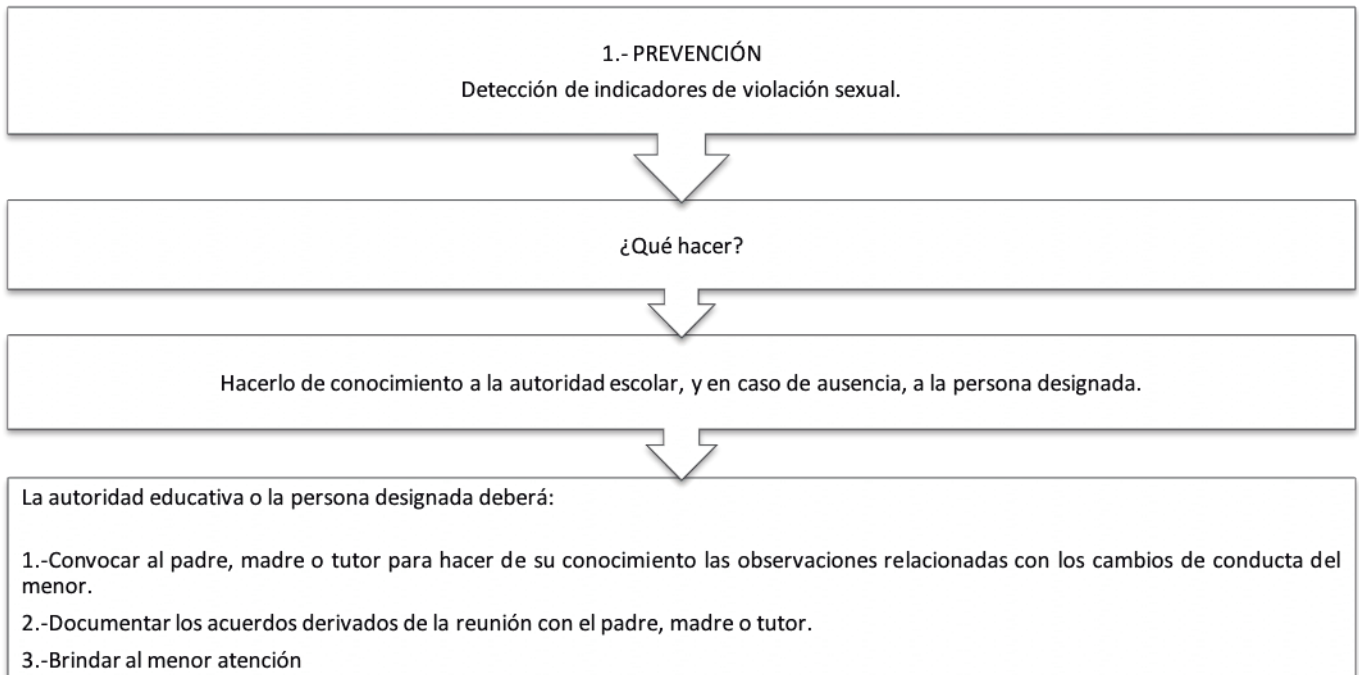
- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas.
- c. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- e. En caso de que el presunto responsable sea personal que labora en el plantel educativo, como medida preventiva se recomienda retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable. Por otra parte se pueden presentar agresiones sexuales entre menores, en ese caso se recomienda retirar al agresor del mismo espacio educativo mientras se determina lo conducente al caso.
- f. El personal Directivo tiene la responsabilidad de denunciar los hechos, independientemente de las decisiones que tomen los familiares y trasladar al menor al Hospital del Niño Morelense, o cualquier institución médica que cuente con autoridad judicial que atienda el caso, toda vez que en estas instancias se encuentra personal de la Fiscalía de Investigación Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y dependiendo de lo que dicha autoridad determine es como se dará seguimiento y apoyo al menor afectado.
- g. Elaborar el Acta de Hechos.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.

- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.

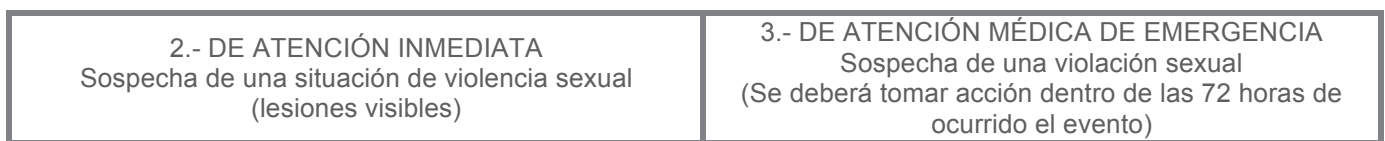
En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta:

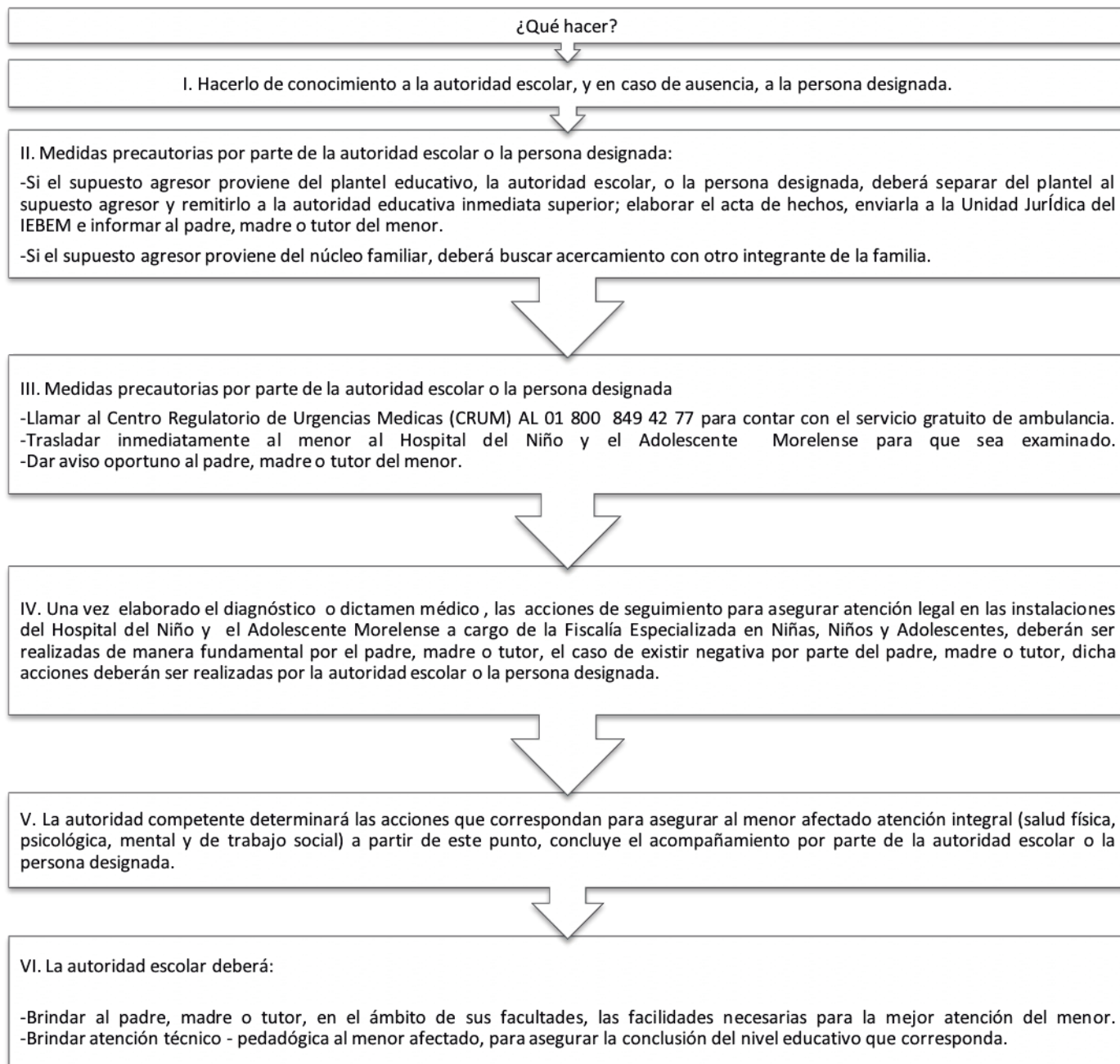
- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- c. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- d. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- e. El personal directivo tiene la responsabilidad de denunciar los hechos, independientemente de las decisiones que tomen los familiares y vincular inmediatamente a los padres, madres, tutores o representante legal del menor con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- f. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- g. Es importante señalar que en el caso de lesiones, evidente abuso sexual o violación, independientemente del origen del agresor, es necesario trasladar al menor al Hospital del Niño Morelense, o cualquier institución médica que cuente con autoridad judicial que atienda el caso, toda vez que en estas instancias se encuentra personal de la Fiscalía de Investigación Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y dependiendo de lo que dicha autoridad determine es como se dará seguimiento y apoyo al menor afectado.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos y especificar claramente cuando el agresor sea parte del personal que labora en el plantel educativo. Se debe anexar copia del Acta circunstanciada de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- j. Integrar expediente y registro del caso.
- k. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- l. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.
- m. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por la autoridad educativa que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad ante la población estudiantil en general y es responsabilidad del personal del plantel brindar todas las facilidades de atención técnico-pedagógica.
- n. Ejecutar las medidas de protección que la autoridad educativa local indique a la escuela, atendiendo las hechas por las instancias o instituciones competentes.
- o. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Fiscalía Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Morelos. En este órgano especializado identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así ordenan la aplicación de medidas urgentes de protección especial.



Protocolos de actuación





Nota: Una vez en la Unidad Hospitalaria, la atención primaria de salud consiste en:

1. Aplicación de prueba rápida de embarazo.
2. Otorgamiento del tratamiento: anticoncepción de emergencia, vacuna hepatitis B, medicamento para prevenir infecciones de transmisión sexual, medicamento para prevenir VIH.

*En el caso de anticoncepción de emergencia se aplica hasta las 20 hrs después de ocurrido el evento” (Disponible en los centros de salud).

Recomendaciones generales

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de ABUSO SEXUAL INFANTIL (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. • Cuidando en NO buscar interrogarlo. • Creer en el relato del niño o el adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. • Se pueden incluir mensajes como: “Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto” “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido. • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). • Evitar la duplicidad de relatos. • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. • Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo. • Asegurarle que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándosele con atención y afecto. • Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o tutor lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño • Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer preguntas/entrevista • Postergar para otro momento la escucha. • Manifestar alarma ante el relato. • Pedir que muestre partes del cuerpo. • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando. • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente. • Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones. • Realizar acciones que lo involucren sin explicarle de qué se tratan. • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede. • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Prevención de Acoso Escolar

Responsabilidades

De los padres, madres y tutores

- Conocer los documentos normativos que la Autoridad Educativa elabore para prevenir el Acoso en las Escuelas, avalados por la SEP.
- Conocer y participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares de la Escuela.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta atípica por parte de su hijo.
- Conocer e informarse de a quién recurrir para aplicar las acciones de prevención y/o en su caso proceder a la actuación.
- Conocer el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos.
- Asistir a las reuniones convocadas por la escuela.
- Respetar y cumplir con los acuerdos tomados con la escuela en materia de Seguridad Escolar.

De los docentes

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- Reportar a su autoridad inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de este pero en horario escolar.
- Conocer y participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares de la Escuela.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de los alumnos al interior y exterior de la escuela, informando de manera oportuna a la autoridad inmediata superior de cualquier situación asociada al acoso escolar.
- Durante la jornada escolar deberá aplicar las acciones que se señalan en el presente documento así como estrategias que fortalezcan la convivencia en la escuela.

Del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes LGNNA.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de este pero en horario escolar.
- Conocer y participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares de la Escuela.

De directores(as) y subdirectores(as) administrativos

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Elaborar su Acuerdo de Convivencia Escolar, con la participación de docentes, administrativos, alumnos y padres de familia.
- Conocer Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos “y demás normativa aplicable”.
- Documentar todas las actividades relacionadas con la prevención de acoso en la escuela.
- Establecer en los espacios colegiados, Consejos Técnicos Escolares y Diálogos Escolares, las estrategias a seguir para prevenir y detectar las situaciones de acoso escolar.
- Generar y propiciar el espacio y las condiciones para que él y sus docentes conozcan y actualicen constantemente en materia de derechos humanos
- Verificar que durante la jornada escolar se apliquen las acciones de prevención que se señalan en este documento e informe a su Supervisor o autoridad inmediata, cualquier posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Establecer la herramienta o mecanismo para que los docentes y personal administrativo documenten los casos y/o situaciones relacionados con el acoso escolar (Bitácora, formatos, etc.).

Del Supervisor

- En el marco de sus atribuciones establecidas como Supervisor de planteles públicos y privados, tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los diferentes actores escolares que se desprendan de este documento, se cumplan a través de evidencias documentadas.
- Conocer Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que fomenten la convivencia escolar armónica pacífica e inclusiva y que contribuyan para que la escuela sea un espacio más seguro.
- Comprobar con base a evidencias documentales, las estrategias educativas y de convivencia se realicen en los planteles escolares, informando a la autoridad inmediata cualquier situación o indicador con la posibilidad de acoso escolar.
- Conocer y participar en la elaboración de los acuerdos escolares de convivencia de las escuelas a su cargo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto sea notificado de alguna situación que ponga en riesgo la seguridad e integridad de cualquier alumno de los planteles a su cargo.

Detección del Acoso Escolar

Características del acoso

Para que se considere acoso escolar, debe presentar las siguientes características:

- Abuso de poder: Se refiere a los comportamientos reiterados de: agresión física, intimidación, amenazas, por parte de una alumna o alumno, o bien un grupo de alumnas o alumnos para humillar, transgredir emocionalmente, con el propósito de someter a otro/u a otras en condiciones de desventaja.
- Repetición y sistematicidad: Es la actitud que persiste con el propósito de vulnerar la condición física y emocional que puede involucrar a una alumna o un alumno, o bien en grupo de alumnas o alumnos, al violar las pautas de conducta y valores sociales establecidos dentro de la escuela.
- Algunos comportamientos pueden ocurrir por única vez y alterar la convivencia escolar sana y pacífica, a las que se les llama conductas de riesgo, como los comportamientos desafiantes u hostiles que provocan la ruptura de organización de las actividades individuales y grupales dentro y fuera del salón de clases afectando las relaciones interpersonales y el desarrollo sano de las y los alumnos/as.

Se consideran seis tipos de acoso y/o Violencia Escolar:

- Acoso verbal. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o entre los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.
- Acoso social. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- Acoso físico. La acción continúa de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- Acoso Cibernético. Es un fenómeno que ha nacido debido al auge de las redes sociales. Se caracteriza por el acoso o la intimidación producida a través de las redes sociales, mensajes de texto y correos electrónicos. A través del medio digital, el acosador difunde falsos rumores, mentiras, amenazas, comentarios sexistas o racistas, causando un enorme malestar y problemas psicológicos y emocionales en la víctima.
- Acoso Sexual. Toda aquella discriminación o violencia contra otro alumno relacionado con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento acoso o abuso de orden sexual.
- Acoso Escrito. Cuando a través de un mensaje, grafiti o imagen se cause alguna afectación.

Guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo

A continuación se presentan las guías de observación que servirán como complemento de este material, dentro de las tareas de observación que se sugiere en las acciones de prevención de acoso escolar.

Posteriormente de que se ejecuten los mecanismos establecidos en este documento con el apoyo del **01800 ACOSO y/o IEBEM**, buscando de primera instancia se resuelva en la escuela, de lo contrario notificar al Supervisor de la Zona.

Cuando el acoso sea denunciado o informado por parte del Niño, Niña o Adolescente, se debe asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los involucrados en la presunta comisión de acoso escolar.

Es importante que cuando se notifique al director al se elabore un acta de hechos, por el personal de la dirección y en colaboración con la persona que haya referenciado el caso, ante la percepción de alguno de los indicadores de riesgo.

Para esta acta se sugiere utilizar el formato de uso múltiple denominado Convivencia. Mor.
(Anexo 1)

Indicadores de riesgo de acoso escolar

- a. Temor de ir al baño.
- b. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c. Crisis de llanto sin explicación.
- d. Sensibilidad extrema.
- e. Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- f. Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g. Incontinencia urinaria.
- h. Incontinencia fecal.
- i. Tendencia a aislarse.
- j. Fugas del hogar.
- k. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- l. Malestares físicos constantes.
- m. Deserción escolar.
- n. Deserción escolar
- o. Cambios en la vestimenta o aspecto.
- p. Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- q. Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- r. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- s. Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- t. Descenso brusco del rendimiento escolar.
- u. Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- v. Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Actuación en casos de acoso escolar

Pautas generales en el caso de acoso escolar*

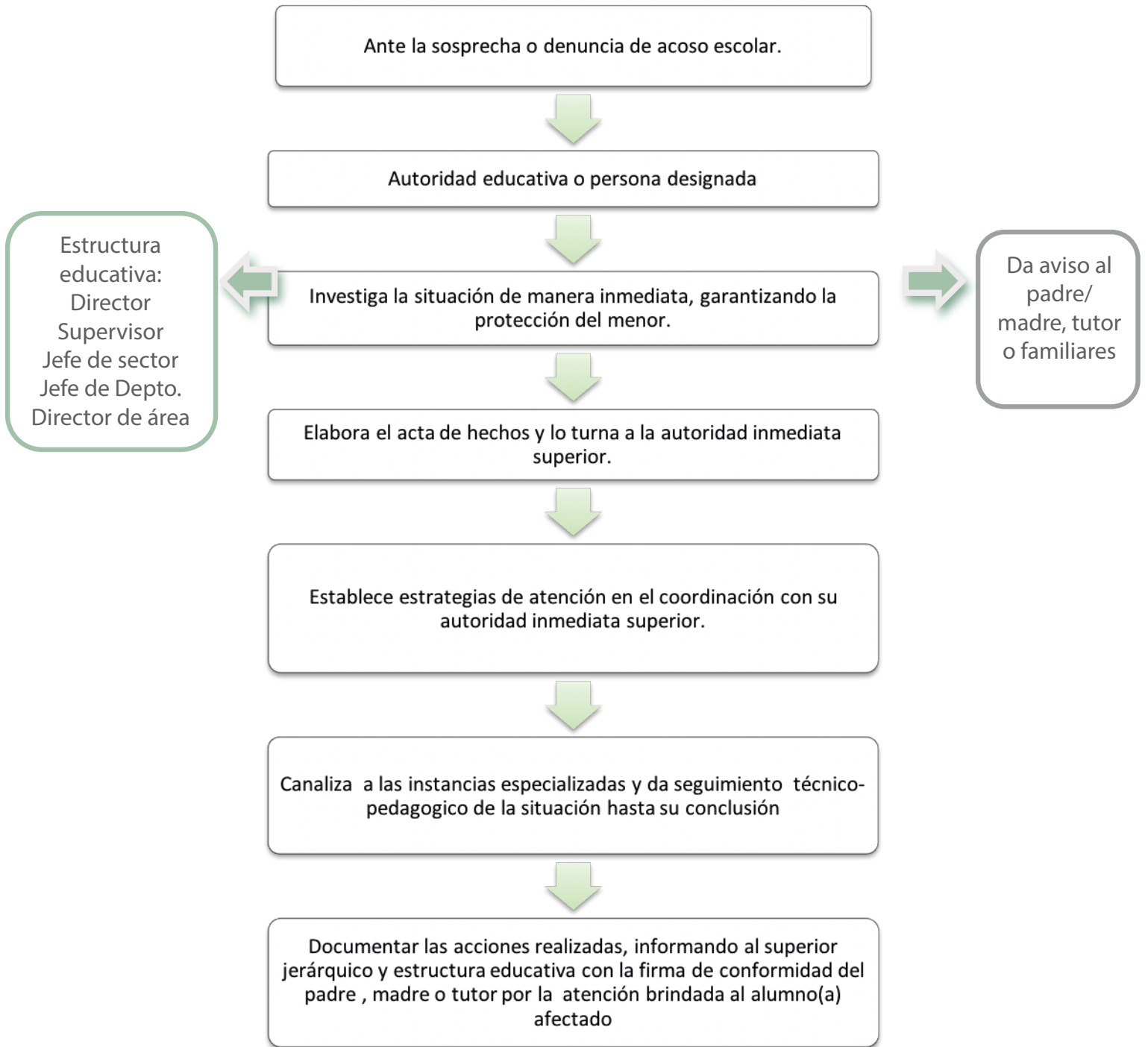
Cuando un docente, personal administrativo, subdirector o director descubre o es informado de una presunta comisión de acoso escolar, se convierte en el encargado de la activación del protocolo, en adelante se le considera como la persona encargada.

La activación del protocolo se da ante la sospecha o detección de una situación de acoso escolar, y se deberá:

- Garantizar la protección del menor: en todo momento se deberá garantizar la protección del menor.
- Intervenir de manera eficaz, rápida y no precipitada: la comunicación deberá de ser fluida, sin detenerse cuando alguna autoridad o responsable no responda.
- Discreción y confidencialidad: durante todo el proceso solo los implicados tendrán conocimiento de los hechos.

- Todo el personal de la escuela es responsable de actuar, ya sea ejecutando el protocolo o dando aviso respectivo: no actuar violenta el interés superior de las personas menores de edad y pone en riesgo su integridad.
- Garantizar la protección de los derechos humanos de los alumnos.
- Cuando se necesario adoptar medidas cautelares, para evitar que se produzcan daños mayores. Se realizan de manera simultánea a las medidas educativas.
- No restar importancia a las manifestaciones o denuncias de los alumnos, considerando como criterio el interés superior de la niñez, derivado de que son sujetos prevalentes de derechos.
- Escuche con respeto y evite decir cosas como, “Son cosas de niños”, “No es para tanto”.

Protocolo de actuación



Recomendaciones generales

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de acoso escolar (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador. • Creer en el relato del niño o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). • Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándolo con atención y afecto. • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato. • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando. • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente. • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones. • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede. • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO

Prevención de Maltrato

Responsabilidades:

De los padres, madres y tutores

- Conocer los Documentos Normativos que la Autoridad Educativa Elabore para Prevenir los Casos de Maltrato Avalados por la SEP.
- Conocer y Participar en la Elaboración de los Acuerdos Escolares.
- Acudir a la Escuela en caso de Notar una Actitud diferente de Actuar de sus hijos en caso de sospecha de algunos tipos de Maltrato.
- Conocer e Informarse por medio de la Escuela de las Accione de Prevención y Actuación en los casos de Maltrato.
- Conocer el Marco Local de Convivencia Escolar Del Estados de Morelos.
- Asistir Puntualmente a las Juntas que convoque la Escuela para tratar asuntos de importancia para la Escuela

De los docentes

- Conocer y Aplicar los Documentos Normativos y de Organización Escolar Expedidos por la Secretaria de Educación Pública a través del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.
- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos “y demás normativa aplicable”.
- Reportar por escrito a sus autoridades cualquier situación de riesgo dentro de las instalaciones en dentro del Horario Escolar.
- Conocer y Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares, en los Diálogos Escolares y Diálogos Familiares.
- Observar y estar Alerta ante cualquier cambio de conducta de los alumnos al interior y exterior de la Institución e informar de manera oportuna a la Autoridad Inmediata para su conocimiento y atención de alguna forma de maltrato, así como aplicar las medidas necesarias durante la jornada escolar.

Del personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel.

- Conocer y Aplicar los Documentos Normativos y de Organización Escolar Expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.
- Conocer la ley General de Niños Niñas y Adolescentes.
- Reportar a sus Autoridades cualquier situación de riesgo dentro de las instalaciones dentro del Horario Escolar.
- Conocer y Participar en la elaboración de los Acuerdos Escolares, en los Diálogos Escolares y Diálogos Familiares.
- Observar y estar Alerta ante cualquier cambio de conducta de los alumnos al interior y exterior de la Institución e informar de manera oportuna a la Autoridad Inmediata para su conocimiento y atención de alguna forma de maltrato, así como aplicar las medidas necesarias durante la jornada escolar.

De directores(as) y subdirectores(as) administrativos

- Conocer y Aplicar los Documentos Normativos y de Organización Escolar Expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos
- Elaborar su Acuerdo de convivencia Escolar con la Participación de Alumnos, Padres de Familia y miembros de la Comunidad Escolar.
- Documentar las Actividades Relacionadas con el Maltrato a los Alumnos en General.
- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- Contar con Formación en Derechos Humanos y Prevención en Maltrato Infantil tanto en la Escuela como fuera para poder detectar síntomas del mismo y para los trabajos a establecer en la Ruta de Mejora del Plantel Educativo.
- Comprobar con base a evidencias Documentadas, las Estrategias Educativas y de Convivencia Sana y Pacífica para Mejorar el Nivel de los aprendizajes.
- Elaborar las incidencias que se den en caso de Maltrato, dar la atención inmediata a cualquier incidencia de maltrato y actuar de inmediato en cuanto se confirma la acción de maltrato.

Del Supervisor

En el marco de sus atribuciones establecidas como Supervisor de planteles públicos y privados, tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los diferentes actores escolares que se desprendan de este documento, se cumplan a través de evidencias documentadas.

- Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convención de los Derechos del Niño, Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Morelos, Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar, Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- En el Maco de sus Atribuciones como supervisor de Planteles Públicos y Privados
- Se tiene que notificar al Director en caso de detectar algún incidente vinculado a maltrato escolar.
- Contar con formación en derechos humanos.
- Conocer y participar en la elaboración de los acuerdos escolares de convivencia de las escuelas a su cargo.

Detección de maltrato

Se puede detectar maltrato con los siguientes indicadores:

- A. Temor de ir al baño.
- B. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)
- C. Crisis de llanto sin explicación.
- D. Sensibilidad extrema
- E. Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- F. Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- G. Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.
- H. Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes.
- I. Incontinencia urinaria.
- J. Incontinencia Fecal.
- K. Tendencia a aislarse
- L. Fugas del hogar
- M. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- N. Malestares físicos constantes.
- O. Deserción escolar
- P. Cambios en la vestimenta o aspecto
- Q. Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- R. Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- S. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- T. Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- U. Descenso brusco del rendimiento escolar
- V. Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase.
- W. Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- X. Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Indicadores específicos de riesgo de maltrato

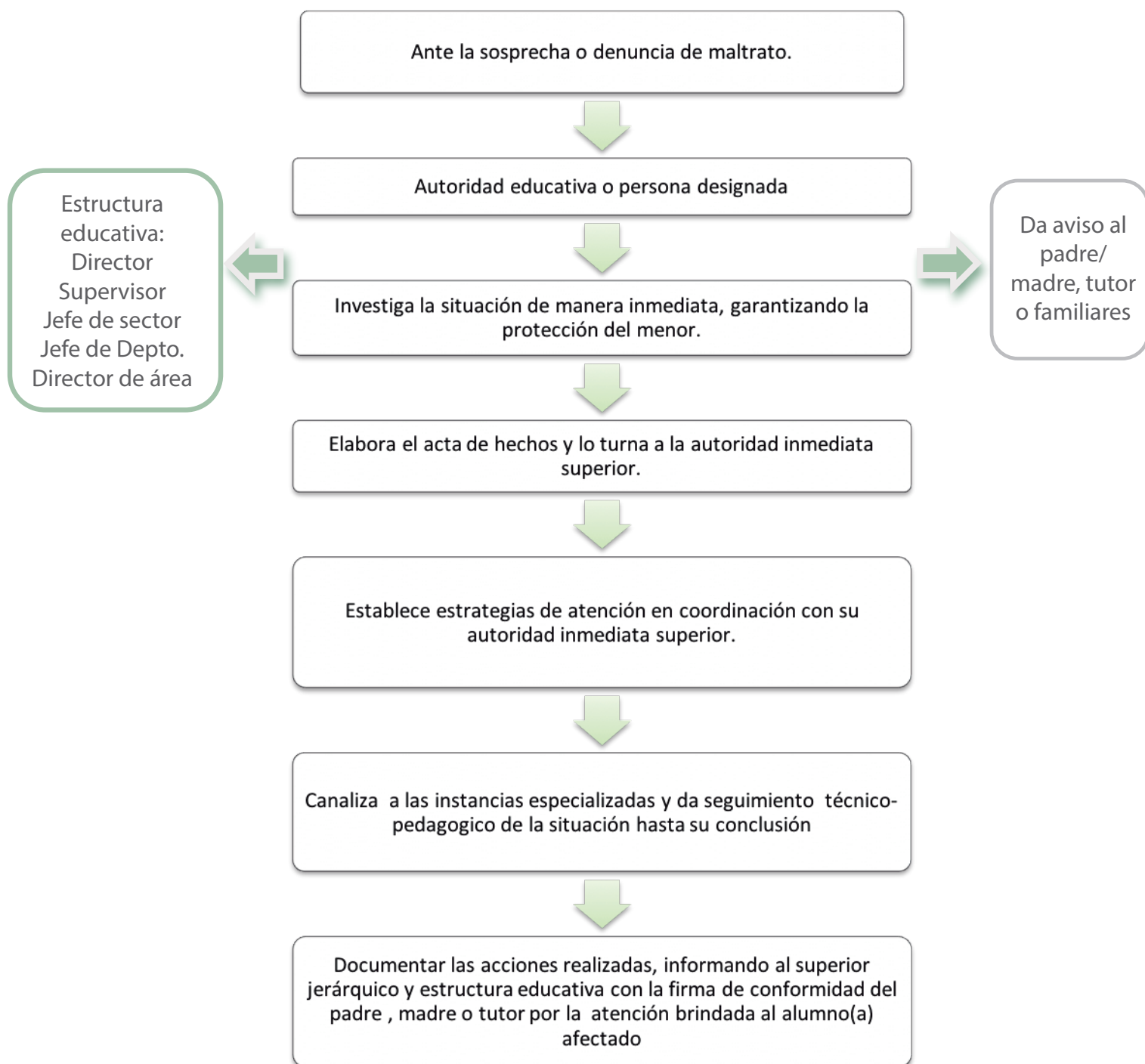
- A. Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela
- B. Sometimiento ante pares o adultos
- C. Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas
- D. Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos)
- E. Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quien observa.
- F. Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores (as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
- G. Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
- H. Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Actuación en caso de maltrato.

La actuación en caso de maltrato será la siguiente, al identificar por medio de los indicadores y hacer una pequeña evaluación y posteriormente:

- A. Cualquier miembro de la comunidad escolar deberá notificar inmediatamente a la Dirección de la Escuela
- B. De presentarse que el presunto responsable sea personal que labora en el plantel educativo, como medida preventiva se recomienda retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable. Por otra parte se pueden presentar agresiones entre menores, en ese caso se recomienda retirar al agresor del mismo espacio educativo mientras se determina lo conducente al caso
- C. Implementar medidas que garanticen la integridad psico-emocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- D. Se le escuchará y dará confianza
- E. De considerarlo necesario, en el caso de maltrato, podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niños y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, instrucción que deberá otorgarse por escrito.
- F. En el caso de que la conducta sea de un trabajador administrativo, será necesario efectuar un procedimiento administrativo laboral, ante la Unidad Jurídica del IEBEM para determinar la responsabilidad del presunto infractor, y en todo caso justificar el cambio de adscripción. Se trate de personal Directivo, Docente y/o administrativo, se deberá elaborar el Acta Circunstanciada de Hechos y remitirla antes de 24 horas a la Unidad Jurídica del IEBEM.
- G. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- H. Elaborar Acta de Hechos.
- I. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- J. Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente.
- K. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- L. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- M. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

Protocolo de actuación



Recomendaciones generales

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato en la escuela (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. • Creer en el relato del niño o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar. • Consignar entre comillas y textualmente sus dichos. • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto. • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar o entrevistar. • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato. • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando. • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente. • Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones. • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede. • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño

MARCO LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Art. 3º La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

Inciso c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

- **Ley General de Educación**

Art. 7º La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Art. 8º El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los

ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Art. 30° Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las Autoridades Escolares, otorgarán a las autoridades educativas y al Instituto todas las facilidades y colaboración para las evaluaciones a que esta sección se refiere.

Sin menoscabo de lo señalado en los párrafos anteriores, las instituciones a que se refiere este artículo están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

Artículo 42° - En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Art. 70° En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Inciso e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

- **Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**

Art.10 La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Art. 10 Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Art. 18 Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Art. 45 Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;

II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos;

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Art. 1º La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

Art. 2º El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Artículo 14º Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Artículo 43° Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Art. 46° Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Art. 57° Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

- **Acuerdo secretarial 96.-** Que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias.

Art. 16° -Corresponde al director de la escuela:

I.-Encauzar el funcionamiento general del plante a su cargo, definiendo las metas, estrategias y política de operación, dentro del marco legal, pedagógico, técnico y administrativo que le señalen las disposiciones normativas vigentes.

Art. 18°.-Corresponde al personal docente:

I.-Responsabilizarse y auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.

- **Acuerdo secretarial 97.-** Que establece la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias técnicas.

Art. 2.- Las escuelas a que se refiere el presente Acuerdo son instituciones educativas de carácter eminentemente formativo que tienen por objeto:

II.- Fortalecer en los educandos el desarrollo armónico integral de su personalidad, tanto en lo individual como en lo social.

Art. 19.-Corresponde al director de la escuela:

I.-Encauzar el funcionamiento general del plante a su cargo, definiendo las metas, estrategias y política de operación, dentro del marco legal, pedagógico, técnico y administrativo que le señalen las disposiciones normativas vigentes.

Art. 26.- Corresponde a los profesores:

I.- Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.

- **Acuerdo secretarial 98.-** Que establece la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias.

Art. 3. Corresponde a las escuelas de educación secundaria:

II. Proseguir la labor de la escuela primaria en relación con el desarrollo integral del educando, su adaptación al ambiente familiar, escolar y social, y el fortalecimiento de actitudes y hábitos positivos, tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud física y mental.

Art. 18. El director es la máxima autoridad de la escuela y asumirá la responsabilidad directa e inmediata del funcionamiento general de la institución y de cada uno de los aspectos inherentes a la actividad del plantel.

Art. 19. Corresponde al director:

VIII. Atender las necesidades del servicio educativo y los problemas de la comunidad escolar.

XX. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos delictuosos que se registren en el interior de la escuela e informar a las autoridades educativas.

Art. 23. Corresponde al personal docente:

XIV. Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.

- **Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar**

Art. 14 Corresponde al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

V. Formular y desarrollar las acciones que le competen en materia de seguridad de la comunidad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias de la administración estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la Entidad y con la sociedad en general.

Art. 20. Los padres y madres de familia o tutores, a través de las asociaciones de padres de familia y atendiendo al nivel educativo que corresponda, coadyuvarán con la autoridad educativa y escolar en materia de convivencia y seguridad de la comunidad escolar, con las siguientes acciones:

V. Detectar comportamientos o señales de los que sus hijos o pupilos, son víctimas de violencia escolar, dando parte a la autoridad competente, para que se realicen los trámites respectivos para la atención integral del caso;

VI. Cuando sus hijos o pupilos sean generadores de violencia, solicitará al director de la escuela la atención respectiva, a efecto de remitirlo a la instancia competente para que reciba la atención psicológica adecuada.

Art. 29.- Es obligación de los miembros de la comunidad educativa reportar o hacer del conocimiento de la brigada o de la autoridad escolar, cualquier situación anormal que detecten y consideren que pone o puede poner en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR O MALTRATO EN LA ENTIDAD

DEPENDENCIA	SITUACIONES QUE ATIENDEN	TELÉFONO
Cruz Roja	Emergencias medicas	065
Salud mental	Prevención y detección de adicciones, padecimientos mentales, enfermedades de transmisión sexual; atención psicológica y asesoría legal a víctimas de violencia familiar.	01 (777) 3 10 38 22
Coordinación Estatal de Protección Civil	Desastres naturales, inundaciones, incendios	(777) 100 05 14 o 18
Emergencias	Atención policiaca, incendios, médica y delitos. Se registra el número telefónico y domicilio del reportante, así mismo se graba la llamada.	911
Denuncia Anónima	Delitos anteriores, labores de investigación, no hay datos ni grabación de la llamada	089
Comisión Nacional de seguridad	Atención ciudadana y apoyo a víctimas, manejo de estrés y psicológica, seguimiento de emergencias, carreteras e incidentes. Actos indebidos de servidores públicos.	088
Denuncias	Denuncia de extorsión telefónica, asesoría jurídica, asesoría psicológica	*5533
Denuncia Anónima / Secretaria de la Defensa Nacional	Solo denuncias sobre: Narcotráfico, secuestro, delincuencia organizada	01 800 832 47 71 01 800 806 94 78
Denuncia anónima / Secretaria de Marina	Solo denuncias sobre: Narcotráfico, secuestro, delincuencia organizada	01 800 62 74 621
Fiscalía General del	Especializada en atención de niños,	01 800 911 77 77

Estado de Morelos	niñas y adolescentes	
Instituto de la Mujer	Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.	01 (777)173 00 66 / 01 800 911 1515
Procuraduría de la defensa del menor	Es el encargado de recibir y atender denuncias con relación a niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia	01 (777) 315 60 09
Hospital del niño y del adolescente	Atención médica de especialidad a la población infantil de Morelos	01 (777) 362 1170
Hospital general	Atención médica las 24 hrs los 365 días	01 (777) 101 34 00
Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	Unidad jurídica	317 86 70
	Educación elemental	317 01 41
	Educación preescolar	311 95 61
	Educación primaria	317 04 22
	Educación secundaria	317 01 65
	Secundarias generales	317 35 36
	Secundarias técnicas	311 43 98
	Telesecundarias	311 95 55
	Convivencia escolar	311 94 11

Anexo 1 Acta de hechos

Acta de hechos			
Folio:			
		Día	Mes
			Año
Información de la escuela			
Nombre de la escuela			
Dirección			
Teléfono		Clave	
Nivel educativo		Turno	
Datos de autoridades educativas			
Nombre del director (a)		Celular	
Nombre del docente		Celular	
Datos del agresor			
Nombre			
Dirección		Municipio	
Teléfono		Celular	
Grado y grupo			
Familiar o tutor			
Datos de la víctima			
Nombre			
Dirección		Municipio	
Teléfono		Celular	
Grado y grupo			
Familiar o tutor			
Exposición de los hechos			
Relatoría			
Acuerdos			
Se anexa al expediente (documentación)			
Nombre y firma de la autoridad educativa	Nombre y firma del padre, madre o tutor	Nombre y firma del menor (es) participantes	Nombre y firma de los testigos

GLOSARIO

Abandono emocional: La falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciales por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual: Es una tipografía del maltrato infantil y se refiere a cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas. El contacto e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

Adolescente: Es la persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Acoso Escolar: Maltrato verbal, psicológico o físico entre los alumnos, que se realiza de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Alumno: Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Asesor Técnico Pedagógico (ATP): Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directores y asesores comunitarios de las escuelas primarias del universo compensatorio. A los docentes y directores los asesora en aspectos técnicos pedagógicos para la mejora educativa y a los asesores comunitarios en la administración del AGE y participación social.

Comunidad educativa: conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, directivos, personal docente, administrativo y de apoyo de las escuelas; padres y madres de familia o tutores.

Docente: Persona que en el proceso de enseñanza y aprendizaje imparte conocimientos y orienta a los alumnos.

Educación básica: Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, en la cual se imparten algunos conocimientos y se estimula la formación de hábitos; la instrucción primaria, en la cual se inician el conocimiento científico y las disciplinas sociales, y, por último, la

instrucción secundaria, en la que se amplían y reafirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.

Educación Inicial: Servicio que ofrece orientación y apoyo a mujeres embarazadas, padres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de 0 a 4 años de edad de comunidades rurales e indígenas con alta marginación o rezago social, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza y favorecer el desarrollo integral de los niños.

Educación Preescolar: Nivel educativo obligatorio en el que se desarrollan las áreas cognoscitivas, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, en este nivel se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales.

Educación Primaria: Nivel educativo obligatorio en el que se impulsa sistemáticamente el desarrollo del conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social. Se cursa en seis ciclos escolares.

Educación Secundaria: Nivel educativo obligatorio en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica. Es antecedente para iniciar estudios medio superior y superior.

Escuela: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos, destinado a promover procesos de educación entre los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.
Exhibicionismo: es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.

Explotación sexual infantil: Es una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil. Dentro de explotación sexual infantil existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencias: tráfico sexual infantil, turismo sexual infantil, prostitución infantil y pornografía infantil.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores o padres que provoque el daño físico o enfermedad en el niño o le coloque un grave riesgo de padecerlo.

Maltrato infantil: Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Jefe de Sector: Responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares adscrito a la Secretaría de Educación Estatal o al organismo público descentralizado o desconcentrado del Gobierno Estatal. El Jefe de Sector es el responsable de desarrollar la gestión institucional de la Educación Básica en el área geográfica de su competencia.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una

omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Supervisor Escolar: Responsable del funcionamiento académico de una zona escolar, que es la jurisdicción mediante la cual la SEE agrupa a un número o cantidad determinada de escuelas.

REFERENCIAS

- Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica; Documento base para elaboración de protocolos en las entidades federativas, SEP 2016.
- Marco de referencia sobre la gestión de la convivencia escolar desde la escuela pública, SEP 2015.
- Castro Santander, A. (2016) Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.

Cuernavaca, Morelos. 20 de julio del 2017



MORELOS
PODER EJECUTIVO

En Morelos, la Educación es la mejor inversión.